ADICIÓN Y PRÓRROGA N° 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.8424743 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y GINA ALEJANDRA DÍAZ BERNAL

CONSIDERACIONES: **1.** Que el 9 de octubre del 2025, las partes suscribieron el contrato electrónico de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: "*1_5055_110_2025 Prestar los servicios profesionales especializados para la evaluación de los planes de negocio asignados por el Fondo Emprender, validando el cumplimiento de las condiciones técnicas y criterios establecidos de acuerdo con la normatividad vigente aplicable*". **2.** Que, el plazo se pactó hasta el 30 de noviembre de 2025, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato. **3**. Que, según lo estipulado en del contrato, el valor total del mismo asciende a la suma de DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE ($ 17.600.000). 4. Que **JOHN JAIRO LORA PINZÓN,** supervisor del contrato, mediante justificación de fecha 24 de noviembre de 2025 (documento que hace parte integral del presente), señala dentro de sus apartes que el contrato inició el **20 de octubre de 2025,** solicita y recomienda prorrogar el contrato hasta el 31 de diciembre de 2025**,** indicando lo siguiente: *"se evidencia la necesidad de ajustar la fecha de terminación y el valor del contrato de prestación de servicios, teniendo en cuenta que permanece la insuficiencia de personal y la necesidad de dar continuidad con las actividades establecidas en el contrato para el cumplimiento de los objetivos misionales de la entidad".* **5.** Que, para amparar la presente modificación, el SENA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 725 de 2025, expedido por el grupo de presupuesto de la Dirección General, cuyo objeto es atender la contratación de servicios personales en la presente vigencia. **6.** Que la ordenadora del gasto Dra. ELSA AURORA BOHÓRQUEZ VARGAS - Directora de la Dirección Nacional de Empleo y Trabajo –E-, considera viable y en consecuencia da visto bueno a la presente adición y prórroga. **7.** Que en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50 %) de su valor inicial. **8.** Que el valor de la presente adición no supera el porcentaje establecido por la Ley, señalado en el numeral anterior. **9.** Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido adicionar el valor, prorrogar el plazo de ejecución y modificar la forma de pago del Contrato de Prestación de Servicios de la referencia, que se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: PRÓRROGA -** Las partes convienen prorrogar el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios No. CO1.PCCNTR.8424743 de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, en consecuencia, se modifica el plazo del contrato establecido en el contrato electrónico, el cual quedará así: **Plazo:** Hasta el 31 de diciembre de 2025**. CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIÓN-** Las partes convienen adicionar el valor del contrato de prestación de servicios de la referencia en la suma de **TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($3.226.667),** en consecuencia, se modificará el valor y la forma de pago la cual quedará a **Valor y Forma de Pago**: El valor total del presente contrato será de**. Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un pago equivalente a **TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($3.226.667)**, correspondiente a los días del mes de octubre de 2025. b) Un pago por la suma de **OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE ($8.800.000),** correspondiente al mes de noviembre de 2025. C) Un pago por la suma de **OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE ($8.800.000),** correspondiente al mes de diciembre de 2025. **CLÁUSULA TERCERA: RECURSOS-** El valor de los honorarios de la presente adición y prórroga del contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 725 de 2025, expedido por el **grupo de presupuesto** de **la Dirección General**. **CLÁUSULA CUARTA: MODIFICACIÓN GARANTIAS:** EL (LA) CONTRATISTA deberá modificar a su costa y a favor del SENA, la garantía que ampara el contrato de conformidad con las condiciones de este documento, por el valor adicionado y el plazo prorrogado, la cual deberá ser cargada por el contratista en plataforma SECOP dentro de los tres (3) días siguientes a la publicación del presente documento y aprobada por el SENA mediante la plataforma SECOP II. **CLÁUSULA QUINTA**: **SOPORTES:** Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de adición y prórroga se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en el aplicativo SECOP II: Certificado del Registro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, garantía contractual aprobada. Adicionalmente se adjunta a este documento: El documento de justificación emitido por el supervisor del contrato y el estado de cuenta del contrato expedido por la Dirección financiera y Administrativa. **PARAGRAFO PRIMERO:** Las demás cláusulas contractuales quedan indemnes. **CLÁUSULA SEXTA: REMISIÓN:** Remítase la presente acta de adición y prórroga a la Dirección Administrativa y Financiera para lo de su competencia. **CLÁUSULA SÉPTIMA: PUBLICACIÓN -** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se

publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. **CLÁUSULA OCTAVA:** Las demás cláusulas del Contrato electrónico objeto de la presente adición y prórroga conservan plena vigencia. **CLÁUSULA NOVENA:** La presente adición y prórroga se perfecciona con la firma electrónica de las partes e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía y el registro presupuestal.

Proyectó: Jessika Faisully Trujillo Zuluaga – ABOGADO CONTRATISTA – DIRECCIÓN DE EMPLEO Y TRABAJO

Revisó: Lilia Zambrano Duran - Abogada Dirección de Empleo y Trabajo

José Hugo Pulgarín - Contratista Financiero Dirección de Empleo y Trabajo.

Aprobó: John Jairo Lora Pinzón - Asesor Grado 03 y Supervisor del contrato

Aprobó: Genny Andrea García Pereira - Coordinación Nacional de Emprendimiento